



**Departamento Jurídico y Fiscalía  
Unidad de Fiscalía**

**RESPUESTA A SOLICITUD N° AL003T0005674**

**ANT.:** 1) Solicitud de Acceso de Información AL003T0005674.

2) Res. Ex. N° 1252, de 29.09.2021 de la Dirección del Trabajo, sobre delegación firma, solicitudes Ley N° 20.285.

**MAT.:** Respuesta a solicitud que indica.

**SANTIAGO, 14-02-2022**

**DE : JEFE UNIDAD DE FISCALÍA  
DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCALÍA  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

**A : [REDACTED]  
Dirección: [REDACTED]**

Mediante presentación del antecedente 1), se ha efectuado de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública, el siguiente requerimiento:

*“Agradezco puedan enviar resultado de denuncia realizada bajo el Código Solicitud [REDACTED] el pasado 17 de diciembre 2021.”*

Sobre el particular, informo a Ud., que los requerimientos de la información que obra en poder de los órganos de la Administración del Estado, deben ser tramitados conforme a las disposiciones de la Ley N° 20.285 Sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento publicado con fecha 13.04.09, en el Diario Oficial, los cuales regulan el principio de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, los procedimientos para el ejercicio del derecho y amparo y las excepciones a la publicidad de la información, todo concordado con las normas contenidas en la Ley N° 19.268 sobre protección de datos personales y sensibles.

Ahora bien, se le informa que se revisó el sistema informático del Servicio, DTPLUS a partir de los datos por usted proporcionados, la investigación actualmente se encuentra en estado de asignada, ello significa quedicho proceso administrativo se encuentra en trámite.

Por consiguiente, se hace presente que habiendo solicitado esta información al amparo de la Ley de Transparencia N° 20.285, conforme a lo dispuesto, en su artículo 21º, número 1, letra b) que prescribe:

*“Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas”, y el Reglamento de la Ley de Transparencia, ART-7 N°1 letra b), este Servicio se encuentra jurídicamente imposibilitado temporalmente de entregar lo solicitado por tratarse de un proceso que no se encuentra finalizado.*

Atendido lo anterior, mientras el proceso administrativo esté pendiente la Dirección del Trabajo se encuentra temporalmente impedida para hacer entrega de dicha información. Además, en este momento, no existe documento que pueda ser entregado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley antes mencionada.

Sin perjuicio de la reserva temporal, se informa que puede volver a ingresar una nueva solicitud individualizando el documento que requiere con el número de la Comisión, una vez finalizado el procedimiento administrativo.

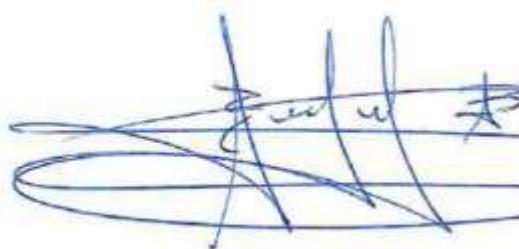
Sin perjuicio de lo anterior, se debe hacer presente que la Inspección del Trabajo respectiva, manifestó que ha informado a la persona denunciante de manera directa sobre el caso.

Finalmente, de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Ud., podrá interponer Amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro el plazo de quince días hábiles contados desde la notificación de la misma.

De esta manera, la Dirección del Trabajo da cumplimiento a su requerimiento de información pública, de acuerdo a lo previsto en los artículos N° 10, 17, 21 N° 1 letra b) de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a Información Pública.

“Por orden de la Directora del Trabajo”

Saluda cordialmente a Ud.,



**CARLOS AGUILAR BRIONES**  
**ABOGADO**  
**JEFE UNIDAD DE FISCALÍA**  
**DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

**CAB**

Distribución.:

- Solicitante  
- Unidad de Fiscalía